

CONTRATO DE SERVICIOS:

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales en **EL PROGRAMA LAS CORTITAS, RADIO ESCRITA, TV.WCB.**

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios **DEL PROGRAMA LAS CORTITAS, RADIO ESCRITA, TV.WCB**, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 (RD\$5,500) mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados en el programa **DEL PROGRAMA LAS CORTITAS, RADIO ESCRITA, TV.WCB**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de un (01) año (**enero hasta diciembre 2025**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

OCTAVO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

CONTRATO DE SERVICIOS:

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales en **EL PROGRAMA LAS CORTITAS, RADIO ESCRITA, TV.WCB.**

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios **DEL PROGRAMA LAS CORTITAS, RADIO ESCRITA, TV.WCB**, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 (RD\$5,500) mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados en el programa **DEL PROGRAMA LAS CORTITAS, RADIO ESCRITA, TV.WCB**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de un (01) año (**enero hasta diciembre 2025**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

OCTAVO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista en **EL PROGRAMA LAS CORTITAS, RADIO ESCRITA, V.WCB**, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL
Alcalde




RICARDO ARMANDO LOPEZ MIRELES
Segunda parte.

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y RICARDO ARMANDO LOPEZ MIRELES** quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).....


TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO

